



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de abril de 2012

No. 66

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE
MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 385-A1, 1468, 1473, 216-B1, 386-A1, 1470, 1471,
387-A1, 1467 y 1469.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1472, 215-B1, 383-A1,
384-A1, 1474-BIS y 1474.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con capacidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto formar técnicos superiores universitarios, así como Planes y Programas de Licenciatura, aptos en la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país.

Que es miembro del Subsistema de Universidades Tecnológicas y que por lo tanto adopta su modelo educativo.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho.

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, deberá expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que le fueron conferidas, situación que obliga a actualizar su marco normativo que la rige a fin de proporcionar un mejor servicio a los estudiantes, siendo indispensable implementar un ordenamiento que regule las actividades que presta a través de los Laboratorios y Talleres.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los usuarios en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos para el uso y funcionamiento de los servicios de los Laboratorios y Talleres de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad**, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- II. **Laboratorios y Talleres**, a los espacios destinados por la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, para brindar los servicios de Laboratorios y Talleres;
- III. **Usuario**, a los alumnos de la Universidad, alumnos de otras instituciones educativas que presten su servicio social en la Universidad, personal docente y administrativo de la Universidad, así como usuarios externos que reciben cursos de capacitación y que hagan uso de los servicios que se prestan a través de los Laboratorios y Talleres;
- IV. **Responsable de Laboratorio y/o Taller**, a la persona encargada de prestar los servicios en los Laboratorios y/o Talleres;
- V. **Equipo y/o maquinaria**, a todos los bienes materiales, máquinas, herramientas y equipos destinados al proceso de enseñanza- aprendizaje y en general a todas las herramientas y material que sirvan de base para coadyuvar a los fines de la Universidad;
- VI. **Profesor**, al profesor responsable de la cátedra o asignatura y responsable de la realización de la práctica de Laboratorio o Taller.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo 4.- Los servicios que se prestan en los Laboratorios y Talleres, tienen como finalidad el fortalecer las actividades académicas de enseñanza – aprendizaje de los usuarios de la Universidad.

Artículo 5.- El equipo y/o maquinaria de los Laboratorios y Talleres, prioritariamente será utilizado por los alumnos de la Universidad y de manera eventual podrá ser utilizado para prestar servicios técnicos no rutinarios a otras instituciones educativas o bien para educación continua, así como para la venta de servicios tecnológicos.

En ningún caso se podrá usar para prestar servicios rutinarios o de maquila.

Artículo 6.- Los Laboratorios y Talleres proporcionarán el servicio en un horario de las 7:00 a las 21:00 horas de lunes a viernes siendo hábiles, de acuerdo al calendario escolar autorizado para la Universidad y cuando existan necesidades de fuerza mayor, podrá suspender sus servicios, previo aviso a los Usuarios.

Artículo 7.- Los servicios de los Laboratorios y Talleres se proporcionarán a los siguientes tipos de Usuarios:

- I. Usuarios Internos, a los alumnos, personal docente y administrativo de la Universidad, quienes tendrán el derecho de prelación en la obtención de los servicios.
- II. Usuarios Foráneos, alumnos de otras instituciones que presten su servicio social en la Universidad y para servicios técnicos no rutinarios a otras instituciones educativas.

Artículo 8.- Los Laboratorios y Talleres existentes en la Universidad, dependerán directamente de los Directores de Carrera de Mecatrónica, de Procesos Alimentarios o Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiendo de la naturaleza del servicio serán distribuidos a cada una de ellas.

Artículo 9.- Para la prestación del servicio en los Laboratorios y Talleres, se nombrará a un Responsable de los mismos, o si las necesidades del servicio así lo requieren, se nombrará a un responsable por cada uno de ellos, quien dependerá directamente del Director de Carrera de Mecatrónica, de Procesos Alimentarios o Tecnologías de la Información y Comunicación y a propuesta de éstos según sea el caso, con la aprobación necesaria del Rector de la Universidad.

Artículo 10.- Para ser designado Responsable de los Laboratorios y Talleres, se requiere:

- I. Tener como mínimo título de Técnico Superior Universitario;
- II. Contar con el perfil acorde a las funciones que desempeñará
- III. Acreditar el examen de ingreso ante las instancias correspondientes de la Universidad;
- IV. Presentar las documentales que acrediten su capacitación sobre las funciones que desempeñará.

Artículo 11.- El Responsable del Laboratorio y Taller, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el programa anual de actividades del Laboratorio y Taller en que se encuentre asignado;
- II. Mantener actualizado el inventario del Laboratorio y Taller (Cédula de Integración de Infraestructura y Equipamiento), con un control histórico de las altas y bajas de los equipos, utilizando sistemas de automatización;
- III. Proporcionar los servicios en el Laboratorio y Taller a los Usuarios de manera eficiente y oportuna para que se facilite la utilización y uso efectivo del equipo y/o maquinaria, brindándoles la asesoría necesaria para ello;
- IV. Conservar y preservar el equipo y/o maquinaria, implementando sistemas de registros y control;
- V. Difundir, Inducir y orientar a los usuarios sobre la utilización de los servicios que se prestan en los Laboratorios y Talleres;
- VI. Instaurar y vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos de préstamo y recuperación del equipo y/o maquinaria;
- VII. Promover la selección y adquisición de nuevos equipos y/o maquinaria, herramienta y accesorios, con el propósito de acrecentar y actualizar el equipo existente de acuerdo a las necesidades de los Usuarios;
- VIII. Mantener al día las bitácoras de utilización, de cada uno de los equipos o maquinaria, así como de los manuales de partes y los datos del fabricante, proveedor, y en su caso proveedores de software.
- IX. Elaborar un programa de horarios de utilización de laboratorios o Talleres, para prácticas y horas libres, por grupo y cuatrimestre, el cual deberá como máximo ser publicado con una semana de anticipación al inicio del cuatrimestre, en el cual se deberá considerar el servicio que se brindará a los usuarios externos. En base a dicho horario se determinará la tasa de utilización esperada del Laboratorio o Taller, considerando los horarios dispuestos de acuerdo a las cargas horarias de los grupos.

- X. Verificar la congruencia entre lo estudiado en los manuales de práctica de cada asignatura, y la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria, instrumentos y consumibles necesarios para dicha práctica.
- XI. Garantizar el adecuado mantenimiento, preventivo y correctivo, manteniendo una tarjeta por cada equipo y/o maquinaria, adjunta a la bitácora que muestre los programas de mantenimiento.
- XII. Evaluar la vida útil (incluyendo la obsolescencia tecnológica), de cada uno de los equipos y/o maquinaria y software, se propondrá la actualización o sustitución.
- XIII. Garantizar que cada equipo y/o maquinaria tenga un manual de operación que incluya de manera explícita, las prácticas por asignatura, que se llevan a cabo en dicho equipo y/o maquinaria.
- XIV. Establecer un programa de mantenimiento preventivo de los equipos y/o maquinaria y en su caso realizando las solicitudes de mantenimiento correctivo al departamento de mantenimiento e instalaciones, una vez atendida la solicitud el responsable del Laboratorio y Taller aprobará la conclusión del servicio.
- XV. Tener actualizado un directorio de las empresas o especialistas externos, que sean capaces de reparar los equipos o suministrar refacciones y consumibles.
- XVI. Verificar y constatar que todos los profesores de Tiempo Completo o de asignatura que utilicen equipo y/o maquinaria para complementar sus clases y requieran capacitación para el adecuado uso del mismo, la reciban previamente a la utilización de dicho equipo y/o maquinaria.
- XVII. Con el apoyo del Director de la carrera correspondiente, se encargarán de difundir un manual de seguridad para el uso del equipo de los Laboratorios y Talleres y verificarán que existan los procedimientos, las señalizaciones y los equipos de seguridad necesarios.
- XVIII. Elaborar un reporte mensual a la Dirección de Carrera, sobre la utilización real de horas del laboratorio o Taller, porcentaje de acuerdo a las horas programadas, según los horarios de uso del laboratorio o Taller.
- XIX. Instrumentar las acciones correspondientes con la finalidad de que las autoridades universitarias, apliquen las responsabilidades a los Usuarios que por negligencia o descuido causen deterioro a los equipos y/o herramientas, para que respondan por los daños causados.
- XX. Expedir a los Usuarios las constancias de no adeudo de equipo y/o maquinaria, y;
- XXI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 12.- El Laboratorio y Taller o la Universidad, no se hacen responsables por ningún motivo de las pérdidas de artículos que pudieran registrarse de índole personal de los Usuarios, tales como portafolios, mochilas, bolsas, chamarras, aparatos electrónicos u otros, durante su estancia en el Laboratorio y Taller o que incluso fueran olvidados por éstos.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 13.- Los Usuarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los servicios de los Laboratorios y Talleres que ofrece la Universidad;
- II. Ser orientado por los Responsables de los Laboratorios y Talleres y por el Profesor, sobre el manejo y operación de los equipos y/o herramientas, para evitar accidentes y causar daños a los mismos;
- III. Ser tratado con respeto, educación, imparcialidad y amabilidad por los Responsables de los Laboratorios y Talleres y por el Profesor;
- IV. Al término de la práctica o actividad que efectúen en el Laboratorio y Taller, se les devuelva su identificación oficial de la Universidad o identificación oficial actualizada.

OBLIGACIONES

Artículo 14.- Los Usuarios deberán acatar las indicaciones del Profesor y de los Responsables del Laboratorio y Taller.

Los Usuarios no podrán modificar o dejar de aplicar las instrucciones que le sean dadas para las prácticas del laboratorio y Taller, mismas que siempre se realizarán bajo la supervisión de los responsables.

Artículo 15.- Los Usuarios deberán vestir la ropa de seguridad apropiada y respetar todas y cada una de las medidas de seguridad e higiene que se le indiquen por parte del Profesor y de los Responsables del Laboratorio y Taller.

Artículo 16.- Los Usuarios deberán presentarse a realizar sus prácticas en la fecha y hora señaladas por su Profesor y programada por el Responsable del Laboratorio y Taller, debiendo llevar consigo los útiles y/o material exclusivamente solicitados para el desarrollo de la práctica.

Artículo 17.- Los Usuarios que utilicen instrumentos que funcionen con energía eléctrica en cualquiera de los Laboratorios y Talleres deberán cerciorarse antes de iniciar las prácticas que el voltaje sea el correcto y una vez que estén en funcionamiento, que se utilice de manera apropiada.

Artículo 18.- Los Usuarios tendrán especial cuidado en desenergizar aquellas máquinas, herramientas, instrumentos o equipos que utilicen en sus prácticas, al término de las mismas y vigilar que durante su funcionamiento no se les ocasionen daños por sobre calentamiento o cualquier otra causa.

Artículo 19.- Los Usuarios que detecten condiciones defectuosas tanto en instalaciones como en la maquinaria y/o equipo en general, deberán comunicarlo en forma inmediata a los Responsables del Laboratorio y Taller y al Profesor, a fin de que se realice el reporte de mantenimiento, absteniéndose de seguir haciendo uso de las mismas.

Artículo 20.- Los Usuarios sólo podrán hacer uso del equipo, herramienta y/o material, que esté incluido en la práctica a desarrollar dentro del Laboratorio y Taller, previa la firma del vale correspondiente.

Artículo 21.- Los Usuarios que por negligencia o descuido causen deterioro a los equipos, herramientas, etc. deberán responder por los daños causados reponiendo el equipo o cubriendo el importe del mismo en un período no mayor de diez días y en caso de no hacerlo se les suspenderá el acceso al laboratorio y/o Taller, con independencia de las responsabilidades y sanciones que la Universidad les aplique con base a su normatividad.

Artículo 22.- Cuando en la realización de prácticas diversas, se detecte que representan cualquier grado de riesgo ya sea para los equipos o para los Usuarios, de manera inmediata el usuario deberá suspender su actividad y poner en conocimiento al Profesor y al Responsable del Laboratorio y/o Taller para que tome las medidas de seguridad de manera precisa y oportuna.

Artículo 23.- Los Usuarios de los Laboratorios y Talleres están obligados a mantener la limpieza general, tanto en el área que realicen la práctica como en las instalaciones del Laboratorio y/o Taller, incluyendo bodega y baños, cuidando de no manchar los edificios y utilizando los recipientes para basura.

Artículo 24.- Los Usuarios tendrán diez minutos de tolerancia como máximo para su ingreso al Laboratorio y/o Taller designado para realizar la práctica programada; quedando sin derecho a entregar resultados de la misma y no podrán por ningún motivo reprogramar su actividad.

Artículo 25.- Para tener acceso a los Laboratorios y Talleres los Usuarios que tengan calidad de alumnos inscritos en la Universidad, deberán entregar su credencial que así los acredite al Responsable del Laboratorio y recogerla a su salida, sin la cual no se les permitirá el acceso para la realización de sus prácticas.

Artículo 26.- Una vez iniciada la práctica por ningún motivo los Usuarios podrán entrar y salir del laboratorio y/o Taller, al menos que así lo autorice el profesor bajo su responsabilidad, por considerarlo necesario para el desarrollo de la práctica programada.

Artículo 27.- Los usuarios tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Introducir mochilas o bolsas;
- II. Mutilar, maltratar (entendiéndose por maltrato; manchar, marcar, rayar o hacer anotaciones en cualquiera de las partes del material o mobiliario de trabajo, máquinas o herramientas) o sustraer o extraviar cualquier material propiedad del Laboratorio y/o Taller;
- III. Vestir bermudas o pantalón corto;
- IV. Introducir, así como ingerir alimentos y bebidas de ningún tipo;
- V. Operar algún equipo sin la previa autorización y asesoría del Profesor ó Encargado del Laboratorio y Taller;
- VI. Introducir y/o llevar consigo en su cuerpo artículos de joyería, como relojes, anillos, pulseras, collares; así como ropa holgada y pelo suelto;
- VII. Cualquier indisciplina y actitudes de juego;
- VIII. Martillar en el suelo y dejar caer cosas pesadas;
- IX. Accionar aparatos musicales, máquinas de escribir o similares, celulares que interfieran con el estudio de los demás usuarios o con las actividades propias del Laboratorio y/o Taller;
- X. Cambiar de ubicación el mobiliario, sin previa autorización, debiendo efectuar su reacomodo en su caso y limpieza del mismo en caso de haberlo ensuciado;
- XI. Fumar o encender fuego;
- XII. Arrojar basura al piso;
- XIII. Utilizar frascos con tinta y sustancias similares sobre el equipo y/o maquinaria;
- XIV. No guardar el debido silencio, evitando hablar en voz alta o formar grupos que alteren el orden;
- XV. Tomar alguna herramienta, material o equipo sin la autorización previa del Profesor o Encargado del Laboratorio y/o Taller;
- XVI. Pararse, sentarse o acostarse sobre las mesas de trabajo;
- XVII. No portar el equipo de seguridad personal (bata y gafas) de acuerdo a la maquinaria y/o equipo a utilizar;
- XVIII. Usar sandalias o calzado de tela;
- XIX. No firmar el vale correspondiente a la herramienta y/o equipo solicitado para la práctica en el Laboratorio y/o Taller;
- XX. Ingresar al Laboratorio y/o Taller, si las personas o alumnos no llevan consigo las hojas de segueta para arco y electrodos para la realización de sus prácticas;
- XXI. Que el Profesor responsable de la signatura no se registre en el Formato correspondiente, para el uso de cualquier material, herramienta, maquinaria o equipo para llevar a cabo sus prácticas en el Laboratorio y/o Taller, caso contrario se suspenderá de inmediato de dichas prácticas; y,
- XXII. Utilizar inadecuadamente el mobiliario, equipo y maquinaria, sujetándose a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.

Artículo 28.- Será responsabilidad del Responsable de Laboratorio y/o Taller, que:

- I. Los alumnos que necesiten trabajar en el Laboratorio y/o Taller y que no se encuentren programados para ello, no se incorporen a trabajar de manera conjunta con las personas o alumnos ya programadas;

- II. Los alumnos que soliciten el uso del Laboratorio y Taller en horas que tengan programadas de otra asignatura, no hagan uso del mismo, a menos que sea autorizado por el respectivo Director de Carrera;
- III. El Profesor responsable de la signatura no se ausente del Laboratorio y/o Taller, debiendo permanecer todo el tiempo que dure la práctica; y,
- IV. No se programe ningún tipo de práctica en el Laboratorio y/o Taller, si no se encuentra acompañado el grupo del Profesor responsable de la signatura.

CAPITULO IV

SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 29.- Las sanciones, son los actos administrativos que impone la Universidad a través de la Comisión de Honor y Disciplina que regula el Reglamento de Alumnos de la Universidad, como consecuencia de conductas violatorias a la normatividad universitaria.

Artículo 30.- Las sanciones administrativas se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran generarse en el ámbito civil, penal o disciplinario, cuya competencia corresponda a otras autoridades.

Artículo 31.- El Usuario interno que no presente su credencial vigente que lo acredite como alumno, personal docente o administrativo de la Universidad, los Usuarios Foráneos de Instituciones Educativas deberán presentar credencial vigente de su Institución y el Usuario externo que no presente su credencial del Instituto Federal Electoral, no podrá tener acceso a sus prácticas en el interior de los Laboratorios y Talleres.

Artículo 32.- Los Usuarios que no acaten las disposiciones que se contiene en el presente reglamento, se les separará del grupo, suspendiéndose su práctica y debiendo abandonar el Laboratorio y/o Taller, además de suspenderles temporalmente su derecho al servicio de los Laboratorios y Talleres.

Artículo 33.- Se suspenderán los servicios que prestan los Laboratorios y Talleres, a los Usuarios con antecedentes o reincidentes en desacato al presente reglamento por el término de un cuatrimestre, con independencia de las sanciones que correspondan según la gravedad de la falta.

Artículo 34.- Los Usuarios incurren en responsabilidad por realizar las conductas siguientes:

- I. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad, la de otros Usuarios, así como las instalaciones maquinaria y equipos;
- II. El uso de máquinas o aparatos cuyo manejo no sea a propósito de la práctica a realizar;
- III. Iniciar labores sin proveerse del equipo preventivo indispensable para ejecutar la práctica;
- IV. Encender cualquier tipo de fuego en las instalaciones del Laboratorio y Taller que no sea relacionado con la práctica misma;
- V. Correr, jugar, hacer bromas, cambiarse de lugar asignado dentro del Laboratorio y Taller;
- VI. Fumar, comer, beber dentro de los laboratorios o introducir cualquier tipo de alimento o bebida;
- VII. Operar equipo y maquinaria cuyo funcionamiento desconozca;
- VIII. Alterar, modificar o intervenir en prácticas desarrolladas por otros Usuarios;
- IX. Poner en funcionamiento equipos eléctricos o electrónicos sin asegurarse que no existe ninguna condición de riesgo;
- X. Sustraer del Laboratorio y/o Taller herramientas o equipo en general sin previa autorización;
- XI. Taladrar o soldar sin lentes o careta de seguridad así como utilizar aire comprimido sin pistola dosificadora para limpieza personal;

- XII. Escuchar música, realizar llamadas telefónicas, uso de videojuegos o equipo de cómputo portátil (innecesario para la práctica) en el Laboratorio y/o Taller;
- XIII. Abandonar el Laboratorio y/o Taller sin permiso del Profesor o del Responsable del Laboratorio y/o Taller; y
- XIV. Cualquiera otra conducta que altere o perjudique el funcionamiento del Laboratorio y/o Taller.

Artículo 35.- Al Usuario que se le sorprenda sustrayendo algún material, herramienta o equipo propiedad del Laboratorio y Taller, se le obligará a reponer otro de las mismas características, con independencia de las sanciones que pudiera determinar la Comisión de Honor y Disciplina que regula el Reglamento de Alumnos.

Artículo 36.- A los Usuarios que tengan registrado algún adeudo en el Laboratorio y/o Taller, ya sea por pérdida de material, herramienta, daños a equipo, mobiliario o multas económicas, no se les otorgará la constancia de no adeudo.

Artículo 37.- Al usuario que incurra en faltas de respeto a los Responsables de los Laboratorios y Talleres, le serán cancelados desde ese momento todos los servicios que se prestan en éstos, enviando un reporte a su expediente personal, con independencia de las sanciones que regula el Reglamento de Alumnos de la Universidad.

Artículo 38.- Las sanciones reguladas en el presente capítulo, se impondrán tomando en consideración las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma, en base en lo que regula el Reglamento de Alumnos de la Universidad, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran generarse en el ámbito civil o penal.

Artículo 39.- En todos los casos de responsabilidad relacionada con el uso de Laboratorios y Talleres, se otorgará al responsable la garantía de audiencia, en los términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Laboratorios, aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2000, del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en el Órgano Oficial de Comunicación de la Universidad, Semblanza Universitaria, Separata, de fecha 2 de noviembre de 2000.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, según consta en acta de su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintiuno de marzo de dos mil doce.

M.T.I. HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO
DE MÉXICO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 171/2010, seguido por EDIFICA CASA, S.A. DE C.V., en contra de LUCIO COLMENARES SUMANO y OTRA, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien hipotecado consistente en un el departamento identificado con la letra A que forma parte de conjunto tipo dúplex marcado con el número oficial siete de la calle Calandria y terreno sobre el cual se encuentra construido identificado como lote treinta y uno, manzana dos romano del fraccionamiento denominado Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día siete de mayo del año en curso, en el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el avalúo del inmueble hipotecado y el certificado de gravámenes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, para lo que se convocan postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

385-A1.-11 y 23 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA ANGELA GARCIA MORALES, expediente número 119/06, se han señalado las diez horas del día siete de mayo del dos mil doce, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número cuarenta y cuatro de la calle de Hacienda Santa Rosa y terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote dieciocho de la manzana doscientos ocho, fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$904,000.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy.-México, D.F., a 20 de febrero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

385-A1.-11 y 23 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1028/2003.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUADALUPE GUILLERMO VAZQUEZ TELLEZ y MARIA ISABEL CORDOBA TORRES, expediente 1028/2003, por acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil nueve y ocho de marzo de dos mil doce, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con la letra A planta baja del inmueble marcado con el número sesenta y nueve de la calle de Valle de Papigochic y lote en el que esta construido que es el lote número novecientos seis de la manzana cuarenta y ocho supermanzana dos del Fraccionamiento Valle de Aragón en Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo el precio más alto el rendido por el perito designado en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$576,368.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día siete de mayo de dos mil doce, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y fecha de remate igual plazo, en los siguientes medios de difusión, tableros de aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-México, Distrito Federal, a 21 de marzo del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

385-A1.-11 y 23 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GONZALEZ PINTO ELIZABETH en contra de ACOSTA CRUZ MANUEL y OTRO, expediente número 18/2007, se dictó un auto de ocho y cinco de marzo del año dos mil doce, que en su parte conducente dice: "Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la casa habitación (vivienda popular) sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial dos "A", de la calle Circuito Hacienda la Nube, misma que se encuentra en construcción sobre el lote de terreno número catorce, de la manzana XXXVI (treinta y seis romano), del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obra en autos, señalándose para tales efectos las diez horas del día siete de mayo del dos mil doce, sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$361,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido..." se encuentra fuera de la

jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. Juez competente del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con los insertos necesarios para que se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial de dicha Entidad y Boletín Judicial del Estado de México, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto de cuenta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciado Francisco Neri Rosales ante su C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada María Yvonne Pérez López que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Sol de México y en la Secretaría de Finanzas y tableros de avisos de este Juzgado, estrados (tableros del Juzgado exhortante), receptoría de rentas, Gaceta Oficial, Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 12 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

385-A1.-11 y 23 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
DEMANDADO: MATA MONROY MIGUEL ANGEL y OTRA.

EXPEDIENTE: 929/2009.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de junio y veintidós de noviembre del año dos mil once y diez de febrero y catorce de marzo de dos mil doce, el C. Juez ordenó el remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda identificada como tipo interés medio unidad "F" marcada con el número oficial once del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Cuesta", construida sobre el lote ocho, de la manzana quince del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", localizado en el Municipio de Tecamac, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$419,400.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil doce, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término, para que el día y hora antes indicados comparezcan postores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el remate en primera almoneda.-México, D.F., a 16 de marzo de 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

385-A1.-11 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En el expediente número 197/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOMOVILES Y CAMIONES RIVERA, S.A. DE C.V., en contra de AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS 5 DE MAYO LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS, S.A. DE C.V., en fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, el Juez del conocimiento dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. El Oro de Hidalgo, México, veintisiete de marzo de dos mil doce. Visto el contenido del escrito de cuenta, así como el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1077, 1078 y 1257 del Código de Comercio, en virtud de que ha transcurrido el plazo concedido por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, con fundamento en los artículos 1054, 1063, 1077 y 1411 del Código de Comercio, así como también con fundamento en lo establecido por los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, en virtud de que se ha determinado la cantidad a considerar como se solicita, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto el bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, consistente en: Inmueble ubicado en La Concepción de los Baños, Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 283.00 metros con Blas Angeles y otros; al sur: 225 metros con barranca; al oriente: 73.90 metros con Cecilio Magdalena; y al poniente: 125.00 metros curva y otros, con una superficie de 20,500.00 metros (veinte mil quinientos metros cuadrados), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 666,125.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), deberá hacerse su publicación por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como también en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, lugar en el cual se ubica el inmueble materia de remate, lo anterior por tres veces tres dentro de nueve días, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, la fijación del edicto ordenado en el presente proveído. Medidas y colindancias del inmueble a rematar: Inmueble ubicado en La Concepción de los Baños, Ixtlahuaca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 283.00 metros con Blas Angeles y otros; al sur: 225 metros con barranca; al oriente: 73.90 metros con Cecilio Magdalena; y al poniente: 125.00 metros con curva y otros, con una superficie de 20,500.00 metros (veinte mil quinientos metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número trescientos cuarenta y dos 342, folio setecientos veintiséis 726, volumen treinta 30, fojas sesenta y seis 66, de fecha nueve 09 de marzo de mil novecientos noventa y tres 1993.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, así también como en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días. Dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los veintinueve 29 días del mes de marzo de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1463.-11, 12 y 13 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/2012.

JUICIO: CONTROVERSIDAD SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

MA. DOLORES FABILA GUTIERREZ, demando en fecha diecisiete de enero del dos mil doce, a DANIEL ROSENDO GONZALEZ, en la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, demandándole la disolución del vínculo matrimonial, en fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebraron matrimonio civil ante el Oficial 01 del Registro Civil de Almoloya de Juárez, México, a la edad de 16 y 17 años respectivamente, por ello fue difícil la adaptación al matrimonio, por ello únicamente vivimos juntos nueve meses, ya que al término de este tiempo nos separamos, el último domicilio conyugal lo tuvimos en el domicilio conocido de San Miguel Almolyan, Municipio de Almoloya de Juárez, México. Ignorándose el domicilio actual del demandado DANIEL ROSENDO GONZALEZ, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de marzo del dos mil doce.-Funcionario emisor: Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

1473.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 251/2012.

Se hace de su conocimiento que RODOLFO SANTIAGO ORTEGA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, sobre el bien inmueble ubicado en calle Platón, manzana 37, lote 35, predio denominado La Nopalera, de la Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 119.62 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.96 metros colinda con calle Platón; al sur: 8.00 metros con lote 13; al oriente: 15 metros con lote 34; al poniente: 15 metros con lote 36, con fundamento en los artículos 851, 852 fracción I, 853, 854 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez. En Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de marzo de dos mil doce. Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 15 marzo de 2012.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

216-B1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES.

MANUEL ARTURO SANDOVAL GUTIERREZ, en fecha veintinueve de junio de dos mil once, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 884/2011, deducido del Juicio Pérdida de la Patria Potestad, quien bajo protesta de decir verdad manifiestan que desconoce su actual domicilio de MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES: Prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de la menor EVELYN SANDOVAL JUAREZ; B).- El pago de gastos y costas del presente juicio. Hechos: 1.- El cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, el suscrito MANUEL ARTURO SANDOVAL GUTIERREZ y la señora MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES, contrajimos matrimonio. 2.- Durante el matrimonio nació la menor EVELYN SANDOVAL JUAREZ. 3.- El veintitrés de enero de dos mil dos, la señora MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES, promovió el divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones al señor MANUEL ARTURO SANDOVAL GUTIERREZ: A) La disolución del vínculo matrimonial en su fracción VIII del Código Civil; B) La pensión alimenticia para la menor procreada; C) La guarda y custodia de dicha menor, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente 85/2002. 4.- El veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, se dictó la sentencia definitiva, como se acredita con las copias certificadas exhibidas. 5.- El dieciocho de abril de dos mil ocho, se dictó sentencia interlocutoria, mismas que fueron exhibidas en el presente juicio. 6.- En el mes de noviembre de dos mil cuatro, el suscrito no ha tenido ningún tipo de contacto con la señora MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES, al igual que de su menor hija EVELYN SANDOVAL JUAREZ, aún y cuando se acredito un régimen de visitas gradual en el resolutivo cuarto de la sentencia definitiva en comento, debido al incumplimiento de la parte demandada y por las razones expuestas solicito a su Señoría la pérdida de la patria potestad a la demandada MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES, respecto de la menor EVELYN SANDOVAL JUAREZ, haciéndole saber que se le notifique a MARIA DE LA LUZ JUAREZ FUENTES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la pérdida de la patria potestad de la menor EVELYN SANDOVAL JUAREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación deberá presentarse a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de marzo del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

386-A1.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SANDRA HERNANDEZ PACHECO.

C. LILIANA GARCIA SALINAS, por su propio derecho promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 236/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIANA

GARCIA SALINAS en contra de RAUL CESAR ANDRADE HELGUERA, MARIA DEL REFUGIO BARRERA Y LAGUNA, MARIA GUADALUPE PEREZ DEL MORAL, IRIS CABALLERO PEREZ, SANDRA HERNANDEZ PACHECO y LUIS RENE ELIAS RAMIREZ solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A) La reivindicación a la suscrita del inmueble y construcción y que son los departamentos edificadas en éste. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en esta instancia. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- La suscrita en fechas doce de agosto de 1998, promoví ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el juicio de usucapión por prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de San Bartolo, en la calle privada Abundio Gómez número siete, Tultitlán, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 29.80 metros con Hipólita Fuentes; al sur: en 30 metros con Luis Ramos Molina; al oriente: en 11.20 metros con privada Abundio Gómez; al poniente: en 15.80 metros con Hipólita Fuentes, teniendo una superficie total de 405.00 m2, haciendo la aclaración que estos trámites incluso el acto jurídico de compraventa de inmueble motivo del presente juicio fue cuando la suscrita todavía era soltera.

Para que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.-Doy fe.-Dado en el local del Juzgado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. Auto. Cuautitlán, México, veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

386-A1.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: LUIS EDUARDO ZIMBRON BALTAZAR.

En el expediente marcado con el número 331/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DELFIN LOPEZ CAO en contra de LUIS EDUARDO ZIMBRON BALTAZAR y OTRO, el cual les demanda las siguientes prestaciones: Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión respecto de una fracción de terreno, consistente en un remanente de la Primera Sección de Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente identificada y ubicada en lote s/n, manzana s/n, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), la cual está contenida en una superficie mayor de 199,981.22 metros cuadrados, dicha fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias, superficie de 17,757.86 metros cuadrados; al norte: en 275.200 metros con Rancho El Argentino; al sur: en 301.826 metros con propiedad privada; al oriente: en 75.000 metros con Tirso Villegas y José Muñoz; al poniente: 53.871 metros con propiedad privada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, México, actualmente Instituto de la Función Registral, bajo el volumen 1136, partida 263, sección primera, libro primero, de fecha 07 de enero de 1993, haciendo aclaración que los datos registrales antes señalados se refieren a la superficie mayor en la cual se entrega contenido la fracción de terreno antes detallada. El Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento,

haciéndole saber que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, se ordena la publicación de edictos, los que se entregan a los tres días de abril del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

386-A1.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTENCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 164/12, JUAN PABLO TELLEZ ARCHUNDIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, a efecto de promover diligencias de información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en Tlaltenango Abajo, Municipio de Temoaya, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.70 metros con la señora Juana Gonzalez, al sur: 61.70 metros con camino público, al oriente: 40.80 metros con el señor Raúl Valdez, al poniente: 39.30 metros con el señor Jerónimo González. Con una superficie aproximadamente 2,060 metros cuadrados aproximadamente.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México. La C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se expide el presente el día dos de abril de dos mil doce.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1470.-11 y 16 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. NO. 571/08.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por RAMIREZ JUAREZ ISMAEL en contra de JUAN MANUEL SAULES SANDOVAL, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las doce horas del día tres de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en Bosques de Uganda número 11, manzana 73, lote 30, departamento C, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie de 117.75 m2. y es valor del inmueble la cantidad de \$1'117,000.00 (UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la misma cantidad.

Para su publicación: por tres veces dentro del término de nueve días. México, D.F., a 21 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

1471 -11, 17 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 202/2012, EDUARDO GUTIERREZ BUENDIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble conocido como "Cuautliuixca", ubicado anteriormente en camino sin nombre actualmente la calle prolongación Constitución de la República sin número, Colonia Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros colinda con anteriormente con camino sin nombre actualmente con calle prolongación Constitución de la República, al sur: 99.00 metros colinda antes con camino Barranca y propiedad de la señora Isabel Gutiérrez, actualmente con calle 15 de Septiembre, al oriente: 128.00 metros colinda antes con Sabino Gutiérrez, actualmente con propiedad de la señora María Santa Gutiérrez Olivares, al poniente: 123.00 metros colinda antes Maura Gutiérrez, actualmente Saturnino de Lucio Gutiérrez.

Solicita a través de Resolución Judicial se Inmatricule Judicialmente el predio cuyas medidas y colindancias han quedado especificadas en líneas anteriores.

Anexando los siguientes documentos:

- Original de Contrato de Cesión de Derechos de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.
- Certificado de No Inscripción, expedido por el C. Titular de la Oficina Registral de Otumba, Estado de México.
- Constancia ejidal.
- Seis Recibos de pago de impuesto predial.
- Certificado de clave y valor catastral.
- Un Plano descriptivo y de localización.

Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ejerce desde la fecha siete de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, de forma material e inmediata la posesión, a título de propietario, en forma pública, continua y de buena fe.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes el día seis de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

387-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente marcado con el número 356/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por MARIA AMALIA CRUZ ROSALES, tramitado ante este Juzgado, respecto del predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 57, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 116.86 m2, y con cuenta catastral 0990222910000000, el cual tiene las siguientes colindancias: al norte: 12.55 y 4.55 mts. con propiedad privada, al sur: 4.45 mts. con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: 11.50 mts.

con calle Ignacio Zaragoza, al poniente: 10.80 mts. con propiedad privada, por auto de fecha once de abril del dos mil once, se ordenó la publicación de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "Diario Amanecer" que es de circulación diaria en esta Ciudad, y que de acuerdo con el extracto de la solicitud, señala entre otros puntos: Primero.- Por medio del contrato de cesión de derechos el día diez de enero de mil novecientos noventa y seis, el señor FIDEL TLATEMPA GABRIEL, cedió a favor de MARIA AMALIA CRUZ ROSALES, el predio descrito anteriormente. Segundo.- Con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, la señora INES CORTES MARTINEZ, vendió al señor FIDEL TLATEMPA GABRIEL, el predio ya descrito según contrato de compra venta celebrado ante la fe del Notario Público Número 7 de Toluca, Estado de México de este Distrito, LIC. JORGE LARA GOMEZ. Tercero.- Desde la fecha del contrato de referencia, la promovente MARIA AMALIA CRUZ ROSALES, he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

Se ordena la publicación del presente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda, cítese a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial. Dado en Atizapán de Zaragoza, México, el día veinticinco de mayo de dos mil once.- Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticinco de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

387-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 672/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del expediente número 672/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL y LAURA ELENA GUTIERREZ OLGUIN, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, dictó un auto que a la fecha dice: Distrito Federal, a nueve de marzo del dos mil doce.-A sus autos el escrito presentado por la parte actora, como se solicita se señalan las diez horas del día cuatro de mayo del año dos mil doce a efecto de que tenga verificativo la audiencia en tercera almoneda en el presente juicio.-Notifíquese.-Dos rúbricas.-OTRO AUTO.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día siete de febrero del dos mil doce, comparecen ante la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, actuando con la Secretaria de Acuerdos "B", comparece la parte actora por conducto de su Apoderado Legal el C. LIC. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL. Asimismo da cuenta a la C. Juez de existir una promoción pendiente para su acuerdo se procede a acordar el escrito presentado con fecha tres de los corrientes en los siguientes términos: por recibido el oficio número 320 y exhorto que remita el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante el cual exhibe publicaciones realizadas, las cuales se ordena agregar en autos para que obren como corresponda. La C. Juez procede a revisar si hay lista de postores a efecto de pasar la lista que ordena la

Ley. La Secretaría certifica que no existen postores, lo anterior se hace del conocimiento de la C. Juez. Asimismo la C. Juez efectúa la revisión escrupulosa del expediente encontrándose que los edictos ordenados, los cuales se encuentran agregados en los presentes autos. La Secretaría certifica que siendo las diez horas con cincuenta y un minutos no se encuentra postor alguno, con lo que se da cuenta a la C. Juez, la C. Juez acuerda: por hecha la certificación que antecede y toda vez que no se encuentra postor alguno presente la suscrita declara que va a proceder al remate, en uso de la palabra la parte actora solicito atentamente a su Señoría se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo una tercera almoneda del bien inmueble ubicado en departamento número 23 del condominio ubicado en el lote número 35, de la manzana 2, en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin sujeción a tipo ordenando se prepare esta tercera almoneda en los términos que obran en autos. La C. Juez acuerda como lo solicita se señalan las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil doce, a efecto de que tenga verificativo la tercera almoneda sin sujeción a tipo del remate del bien inmueble antes referido, por lo que se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$225,680.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial de inmueble y toda vez que el avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad anúnciese el remate por medio de edictos, siendo postura legal en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble a rematar y citado anteriormente notifiqúese. Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, ante la Secretaría de Acuerdos "B" que da fe del acto.-Dos rúbricas.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Excelsior, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el inmueble se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de Ecatepec de Morelos, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles.-México, Distrito Federal, a 12 de marzo del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

1467.-11 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA DE ACUERDOS "A".
EXPEDIENTE No.: 1457/2009.

"SE CONVOCA A POSTORES".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra ARCINIEGA FERNANDEZ MARIA FRANCISCA, expediente número 1457/2009, mediante proveído de fecha siete de marzo del año dos mil doce, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble hipotecado, ubicado en Vivienda Número 59, del

Condominio 4, marcado con el número oficial 4, de la calle sin nombre, lote 4, del conjunto habitacional de interés social denominado Arcos de Tultepec, marcado con el número 16, de la calle Hacienda de la Rosas, esquina con calle sin nombre en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con derecho al uso de un cajón de estacionamiento, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en autos, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Y se señalan las diez horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como en los estrados del Juzgado Civil competente de Primera Instancia en Materia Civil, en Tultepec, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.-México, D.F., a 07 de marzo del año 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

1469.-11 y 23 abril.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **4,036 (cuatro mil treinta y seis)** del volumen **112 (ciento doce)**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha 27 de marzo de 2012, la señora **ESTELA FERNANDEZ ALVAREZ**, también conocida con el nombre de **ESTELA FERNANDEZ Y ALVAREZ**, ante mí, la **radicación de sucesión testamentaria** a bienes del señor **FLORENTINO EDUARDO CARRILLO SALAZAR**, de igual manera la señora **ESTELA FERNANDEZ ALVAREZ**, también conocida con el nombre de **ESTELA FERNANDEZ Y ALVAREZ**, aceptó la **herencia instituida en su favor y a su vez aceptó el cargo de albacea** conferido por el autor de la sucesión, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el autor de la sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de marzo de 2012.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

1472.-11 y 20 abril.

**AUTOTRANSPORTES TURISTICOS Y DE PASAJEROS
CARDENALES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 190 y demás relativos de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, y de conformidad con la cláusula trigésimo sexta de los estatutos sociales de “**AUTOTRANSPORTES TURISTICOS Y DE PASAJEROS CARDENALES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**” se **convoca** a los accionistas de la sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá verificativo el día 25 de abril de 2012, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a las 11:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
3. INFORME FINANCIERO COMPRENDIDO DEL 1ERO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a 03 de abril de 2012.

ATENTAMENTE

ISMAEL JESUS QUINTANA TORRIJOS
COMISARIO
(RUBRICA).

215-B1.-11 abril.

F.C.G. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Para efectos de lo señalado en el Art. 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de julio de 2011, se aprobó la disminución del capital social en la parte mínima fija de la sociedad, al igual que el valor de las acciones representativas del capital mínimo fijo de la sociedad, en la cantidad de \$18,963,000.00 (Dieciocho Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), para quedar representado por dieciocho mil novecientos sesenta y tres acciones ordinarias, nominativas, con valor de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una.

Naucalpan, Estado de México, a 3 de abril de 2012

Tania Romero Miranda
Delegado Especial de la Asamblea
(Rúbrica).

383-A1.-11, 25 abril y 10 mayo.

**"SITIO DE TRANSPORTISTAS DE MONTON CUARTELES",
S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula 24ª. de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de "SITIO DE TRANSPORTISTAS DE MONTON CUARTELES", S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Primera Convocatoria el día 27 de abril de 2012, a las 12:00 horas en el domicilio de esta Sociedad, ubicado en calle prolongación Primero de Mayo, lote 1, manzana 6, esquina Veinte de Noviembre y cerrada Primero de Mayo, C.P. 52779, en Huixquilucan, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PROPOSICION, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION PARA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.
- II. PROPOSICION, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION PARA LA EMISION DE TITULOS ACCIONARIOS DE LA SOCIEDAD Y CANCELACION DE LOS ANTERIORES.
- III. PROPOSICION, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION PARA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- IV. REVOCACION DE PODERES Y FACULTADES AL APODERADO DE LA SOCIEDAD.
- V. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA EJECUTAR Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Para que la Asamblea General de Accionistas tanto Ordinaria como Extraordinaria se consideren legalmente reunida y sus resoluciones sean validas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Huixquilucan, Estado de México a 3 de abril de 2012.

Sr. ENRIQUE ISRAEL MORALES SEGOVIA
COMISARIO
(RÚBRICA).

384-A1.-11 abril.

**TRANSPORTES UNIDOS DE COYOTEPEC
RUTA 19 Y ANEXAS
S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Empresa Transportes Unidos de Coyotepec Ruta 19 y Anexas S.A. de C.V., convoca a todos los socios a celebrar Asamblea General Extraordinaria, a las 12 hrs. del día sábado cinco de mayo del presente año en el domicilio social de la Empresa, Municipio de Coyotepec, Estado de México, de acuerdo con la siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Lista de asistencia y declaración Legal de Quórum.
- 3.- Informe financiero del Tesorero y Dictamen del Comisario.
- 4.- Exclusión, aceptación de nuevos socios, Ratificación y Regularización del capital social.
- 5.- Elección y Nombramiento del Consejo de Administración y órgano de vigilancia.
- 6.- Aprobación del dictamen por el que se reforman los estatutos de la sociedad.
- 7.- Otorgamiento y revocación de poderes, y nombramiento de Delegado Especial para protocolización ante Notario.
- 8.- Clausura de la Asamblea.

Estado de México, a 03 de abril del 2012.

ATENTAMENTE
FIDEL LÓPEZ VALDEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

384-A1.-11 abril.

**UNION DE CREDITO DEL TRANSPORTE PUBLICO, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN, MEXICO**

El Consejo de Administración de la Unión de Crédito del Transporte Público, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en los Artículos 6, 7, 10, 12, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y demás aplicables de sus Estatutos Sociales, en lo dispuesto por la Ley de Uniones de Crédito, y a los Artículos 166, 172, 173, 176, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 192, 194 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONVOCA

a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Unión de Crédito del Transporte Público, Sociedad Anónima de Capital Variable, que tendrá verificativo el día Treinta de Abril de Dos Mil Doce, en nuestras instalaciones ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 6-A, Despacho 403, Colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y de no cumplirse el quórum suficiente, a las 10:30 horas en Segunda Convocatoria, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- II. Lista de Asistencia.
- III. Declaración de formalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- IV. Lectura del Informe del Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio Social de 2011.
- V. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Consejo de Administración, tomando en cuenta el Informe del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- VI. Acordar la aplicación de utilidades o pérdidas en su caso del Ejercicio Social del 2011.
- VII. Designación o Ratificación del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- VIII. Nombramiento de Delegados Especiales.
- IX. Clausura de la Asamblea.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
UNIÓN DE CRÉDITO DEL TRANSPORTE PÚBLICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

PRESIDENTE

**JESÚS HERNÁNDEZ BASILIO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**CERAFÍN RODRÍGUEZ PATIÑO
(RUBRICA).**

TESORERO

**FRANCISCO SALGADO CAMPOS
(RUBRICA).**

**INOXIDABLES ARMENTA S.A. DE C.V.**

Tubería, válvulas y conexiones para la industria alimentaria y farmacéutica

CONVOCATORIA**INOXIDABLES ARMENTA, S.A. DE C.V.**

VICTOR HUGO ARMENTA MARTINEZ, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada INOXIDABLES ARMENTA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo que previenen los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 193, 200 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con publicación en Periódico Oficial, se convoca a los socios accionistas de la sociedad mercantil mencionada a la celebración de una asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse en fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, en el domicilio social de la empresa, ubicado en carretera Lago de Guadalupe, manzana 190, lote 9, Colonia Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al tenor del siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista y verificación de quórum legal.
- 2.- Nombramiento de presidente de la asamblea, de secretario de la asamblea y de escrutadores.
- 3.- Discusión, aprobación y modificación del informe del Consejo de Administración relativo al estado financiero de la sociedad mercantil, con esta convocatoria se anuncia que tales informes financieros están a disposición de los socios accionistas desde el momento de publicación de esta convocatoria, a efecto de que se impongan de ellos con antelación a la asamblea, para que en la misma manifiesten lo que a su derecho convenga.
- 4.- Por haber excedido el plazo de funciones, se tratara sobre la remoción del actual consejo de administración y comisarios, y el nombramiento de nuevos miembros del consejo y de comisarios.
- 5.- Revisión y fijación de emolumentos que han de percibir los miembros del consejo de administración y comisarios.
- 6.- Asuntos generales.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 3 de abril del año 2012.

VICTOR HUGO ARMENTA MARTINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).



“2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional”

Toluca de Lerdo, México a 21 de marzo del año 2012.

OFICIO NÚMERO: 202040500- 0245/2012
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: NOTIFICACION
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SVTA/MB/002/2012
 CI/SGG-SVTA/MB/014/2012
 CI/SGG-SVTA/MB/015/2012
 CI/SGG-SVTA/MB/025/2012
 CI/SGG-SVTA/MB/028/2012

CC. LUIS ANTONIO CARBAJAL ROMERO, CLAUDIA GONZALEZ MERCADO, LUIS GUSTAVO GONZALEZ ORTIZ, NESTOR RUIZ ESPINO Y JAVIER BERNABE VAZQUEZ OSEGUEDA.

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por vía de notificación y efectos legales procedentes, hago de su conocimiento que el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en los procedimientos administrativos tramitados bajo los números de expediente al rubro citados, que en los puntos medulares señala:

PRIMERO.- Los **CC. LUIS ANTONIO CARBAJAL ROMERO, CLAUDIA GONZALEZ MERCADO, LUIS GUSTAVO GONZALEZ ORTIZ, NESTOR RUIZ ESPINO Y JAVIER BERNABE VAZQUEZ OSEGUEDA**, son responsables administrativamente **del incumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone las **sanciones pecuniarias** consistentes en **quince días**, del último sueldo base presupuestal percibido, mismas que equivalen a las cantidades siguientes:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA	SANCIÓN PECUNIARIA	FECHA DE RESOLUCIÓN
CI/SGG-SVTA/MB/002 /2012	LUIS ANTONIO CARBAJAL ROMERO	Policiá R-2	25-MAYO-2011	\$2,939.90 (dos mil novecientos treinta y nueve 90/100 M.N.)	15-Marzo-2012
CI/SGG-SVTA/MB/014/2012	CLAUDIA GONZALEZ MERCADO	Oficial R-3	04-JULIO-2011	\$3,464.30 (Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.)	14-Marzo-2012
CI/SGG-SVTA/MB/015/2012	LUIS GUSTAVO GONZALEZ ORTIZ	Policiá R-3	24-MAYO-2011	\$2,678.75 (Dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.)	14-Marzo-2012
CI/SGG-SVTA/MB/025/2012	NESTOR RUIZ ESPINO	Policiá R-3	31-MAYO-2011	\$2,678.75 (Dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.)	13-Marzo-2012
CI/SGG-SVTA/MB/028/2012	JAVIER BERNABE VAZQUEZ OSEGUEDA	Policiá R-2	15-JUNIO-2011	\$2,939.90 (dos mil novecientos treinta y nueve 90/100 M.N.)	14-Marzo-2012

Los cuales deberán pagar en la Caja General de Gobierno del Estado de México o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centro de Servicios Fiscales o Modulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, tendrá la prelación prevista para dichos créditos y se sujetará en todo a las disposiciones fiscales aplicables en la materia, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribanse las sanciones que anteceden en el registro que para tal fin tiene la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva el Órgano de Control Interno de la Secretaría General de Gobierno, así como en los expedientes personales de los sancionados, que de ellos se tiene en la unidad administrativa donde se encontraban adscritos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de los sancionados que dentro del término de quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tienen a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los **CC. LUIS ANTONIO CARBAJAL ROMERO, CLAUDIA GONZALEZ MERCADO, LUIS GUSTAVO GONZALEZ ORTIZ, NESTOR RUIZ ESPINO Y JAVIER BERNABE VAZQUEZ OSEGUEDA**, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; así como por oficio al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LA SUBCONTRALORA VALLE DE TOLUCA “A”

LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



Contraloría

Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias

“2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”

EDICTO

EXPEDIENTE: D-045/2010
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 26, 28 fracción III, 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a **Albino Jiménez Valdés**, en su carácter de **Cuarto Regidor de Timilpan**, México, **Administración 2006-2009**, extracto de la **resolución** de fecha **treinta de septiembre de dos mil once**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

“...**Segundo.-** Se determina la **existencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria** de... **Albino Jiménez Valdez**, ... en su carácter de **Cuarto**, ... **Regidores** ... de **Timilpan**, México, **Administración 2006-2009**, en virtud de que su conducta se actualiza en la hipótesis prevista en el precepto legal 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adminiculado con los preceptos legales 30 y 55 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que con fundamento en el artículo 49 fracción I del primer ordenamiento legal se le impone a cada uno de los servidores públicos una sanción administrativa consistente en **Amonestación**.- - -

Tercero.- Notifíquese... - - - - -”

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-
Rúbrica.